Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal N° 2021-00072 con el memorial que antecede.- Sírvase proveer.-

Barranquilla, Agosto 18 de 2021.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Agosto Dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la Doctora LUISA FERNANDA CAICEDO LOPEZ, apoderada de la parte demandante, solicita se declare desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, lo anterior con fundamento en que se encuentra vencido el término de que trata el Decreto 806/20 art. 14 inciso 3º, así como el término de la ejecutoria del auto en el que se decreta la división del inmueble objeto del proceso.

De la revisión de lo actuado en el plenario se observa que mediante auto de Julio 21/21 se decretó la división del inmueble en cuestión, el cual fue Notificado por Estado del día 22 de Julio de 2021, los 3 días con los que contaba el demandado para presentar el recurso de apelación vencían el 27 del mismo mes y año, termino dentro del cual el interesado hizo uso mediante escrito presentado en la baranda virtual el 27 de Julio de 2021, de donde se puede concluir que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, por lo que no es del caso proceder con su rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- No acceder a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00072 Verbal
Olr.